

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 de MARZO de 2018.

VISTO:

El Informe N° 111-2018-OIMS-OGA/INEN, de fecha 2 de marzo de 2018, y el Informe N° 128-2018-OAJ/INEN de fecha 8 de marzo de 2018; y,

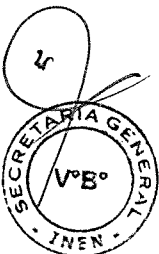
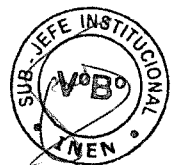
CONSIDERANDO:


Que, la Ley N° 28748, creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente Organismo Público Ejecutor; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a través del cual se han establecido la nueva estructura orgánica del Instituto, así como los objetivos funcionales de sus diferentes órganos y unidades;

Que, el artículo 9° del precitado Reglamento de Organización de Funciones, señala que la Jefatura, es la máxima autoridad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, precisando sus funciones; del mismo modo, el artículo 10° del mismo reglamento, precisa que "La Secretaría General es órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN";


Que, por otro lado, el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, refiere al ejercicio de la competencia, como una obligación directa del órgano administrativo, salvo el cambio de delegación o evocación; ello concordante, con el numeral 76.1 del artículo 76°, el mismo que precisa "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, habiéndose realizado la revisión de los documentos se advierte, que este instituto en su calidad de propietario (titular) de los inmuebles signados en los Departamentos 306 y 602 de la Calle Tambo de Belén y Plazuela de la Recoleta (Jirón Camaná N° 1043, antes Plaza Francia N° 220) del Distrito de Cercado de Lima, deben ser debidamente representados ante la Junta de Propietarios de la Unidad Inmobiliaria Recoleta Sociedad Anónima; con la finalidad de no desatender las obligaciones y/o deberes que tiene este instituto; resulta necesario emitir un acto administrativo resolutivo, en el cual se delegue facultades de representación sobre los bienes referidos, para que en representación realice acciones de coordinación, enlace de comunicación y participación en reuniones que convoque la citada junta; asimismo, informar periódicamente al titular del Instituto






Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, sobre las acciones, participación, condiciones y hechos que ocurran;



Con la visación del Sub-Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;




**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** las facultades de representación sobre los Departamentos 306 y 602 del Jirón Camaná N° 1043, del distrito del Cercado de Lima, de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, al señor WILFREDO WRIEL ROJAS ARBILDO, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 09996461, para que en representación realice acciones de coordinación, enlace de comunicación y participación en reuniones que convoque la Junta de Propietarios de la Unidad Inmobiliaria Recoleta Sociedad Anónima.

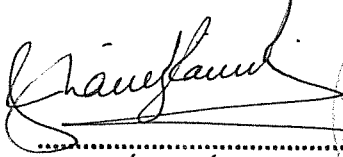
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia de la delegación de facultad de representación, será vigente para el ejercicio fiscal 2018.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, brinden las facilidades necesarias a la persona delegada, para el cumplimiento del encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la difusión de la presente resolución así como su publicación en el portal institucional ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)) de este instituto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

